

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMAR Y DESIGNAR LAS DELEGACIONES PERMANENTES QUE REPRESENTARÁN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ANTE ORGANISMOS PERMANENTES, ORGANISMOS PARLAMENTARIOS MULTILATERALES MUNDIALES, REGIONALES, TEMÁTICOS Y BILATERALES; ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO A REUNIONES INTERPARLAMENTARIAS, BILATERALES Y A LAS DE INVITACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER PARLAMENTARIO DE LA LXIV LEGISLATURA**

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34 numeral uno, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de los Lineamientos para la Asignación de Viáticos y Pasajes Aéreos en Comisiones Internacionales de esta Cámara y a fin de dar cumplimiento a la política de austeridad y racionalidad del gasto público, somete a consideración del Pleno el siguiente:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra: I. Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior";
- II. Que el artículo 33 numeral 1 de la misma Ley señala que: "La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden";

Edgar A.  
8 Nov 18  
12:00



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMAR Y DESIGNAR LAS DELEGACIONES PERMANENTES QUE REPRESENTARÁN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ANTE ORGANISMOS PERMANENTES, ORGANISMOS PARLAMENTARIOS MULTILATERALES MUNDIALES, REGIONALES, TEMÁTICOS Y BILATERALES; ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO A REUNIONES INTERPARLAMENTARIAS, BILATERALES Y A LAS DE INVITACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER PARLAMENTARIO DE LA LXIV LEGISLATURA

- III. Que el artículo 34 numeral 1 incisos b) e j) del mismo ordenamiento establecen que: A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: "b) presentará la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado; j), y las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos";
- IV. Que reconocemos como indispensable para la reconstrucción de la institucionalidad republicana de México, así como constitucionalmente viable y socialmente necesario incorporar la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, estableciéndola como principio de observancia obligatoria para todo servidor público y transversal a todo el gobierno y los poderes de la Unión.
- V. Que se entiende por diplomacia parlamentaria, la actividad desarrollada por la Cámara, por sí o como parte del Congreso de la Unión, que realizan los diputados con sus contrapartes del mundo en el ámbito de las relaciones internacionales. El objetivo de la diplomacia parlamentaria es coadyuvar en la promoción, defensa y fortalecimiento del interés nacional en el exterior. Mediante la diplomacia parlamentaria los diputados se vinculan con: a) Poderes legislativos de otros países; b) Organismos parlamentarios internacionales; c) Instancias supranacionales, multilaterales mundiales y regionales de carácter parlamentario, y d) Organizaciones políticas, sociales, gubernamentales y no gubernamentales del ámbito internacional.

Para comprender a cabalidad la diplomacia parlamentaria, resulta necesario señalar sus expresiones:

Las que desempeñe el Presidente o, en su caso, alguno de los vicepresidentes en representación de la Cámara en el ámbito internacional;

Las que desempeñe la Comisión de Relaciones Exteriores;

Las que desempeñan las delegaciones permanentes de diputados ante organismos parlamentarios multilaterales mundiales, regionales, temáticos y bilaterales;

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMAR Y DESIGNAR LAS DELEGACIONES PERMANENTES QUE REPRESENTARÁN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ANTE ORGANISMOS PERMANENTES, ORGANISMOS PARLAMENTARIOS MULTILATERALES MUNDIALES, REGIONALES, TEMÁTICOS Y BILATERALES; ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO A REUNIONES INTERPARLAMENTARIAS, BILATERALES Y A LAS DE INVITACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER PARLAMENTARIO DE LA LXIV LEGISLATURA

Las que consuetudinariamente se han puesto en práctica por las delegaciones de diputados y diputadas en reuniones interparlamentarias, y

Las que llevan a cabo los grupos de amistad.

La diplomacia parlamentaria es la actividad desarrollada por la Cámara de Diputados a través de sus diputadas y diputados en el ámbito de las relaciones internacionales, la cual se desarrolla mediante diálogo, debate, negociación, conciliación, por mencionar algunos, contando con el respaldo de instancias gubernamentales. En ese sentido son objetos de la diplomacia parlamentaria: coadyuvar en la promoción, defensa y fortalecimiento del interés nacional en el exterior, contribuir con la función legislativa de los diputados que resulte de utilidad para el trabajo de las comisiones de dictamen legislativo, intercambiar información y experiencias con parlamentos del mundo, así como promover la cooperación entre parlamentos y obtener mayores elementos para cumplir con el control evaluatorio en los términos de la Constitución. Gracias a la diplomacia parlamentaria, ésta Cámara se vincula con Poderes Legislativos de los Estados del mundo, Organismos parlamentarios internacionales, instancias supranacionales, multilaterales mundiales y regionales de carácter parlamentario, así como organizaciones políticas, sociales, académicas, gubernamentales y no gubernamentales internacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política somete a Consideración del Pleno el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.-** La Cámara de Diputados desarrollará la diplomacia parlamentaria con estricto apego a la austeridad y cuando las actividades sean de carácter parlamentario y de gran relevancia para el trabajo parlamentario de esta Cámara.

**Segundo.-** Conforme a los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos, se prohíbe la adquisición de traslados en servicio de primera clase o equivalente. Asimismo, los gastos de hospedaje y alimentación del legislador o legisladora comisionados se sujetarán a lo estrictamente indispensable.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMAR Y DESIGNAR LAS DELEGACIONES PERMANENTES QUE REPRESENTARÁN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ANTE ORGANISMOS PERMANENTES, ORGANISMOS PARLAMENTARIOS MULTILATERALES MUNDIALES, REGIONALES, TEMÁTICOS Y BILATERALES; ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO A REUNIONES INTERPARLAMENTARIAS, BILATERALES Y A LAS DE INVITACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER PARLAMENTARIO DE LA LXIV LEGISLATURA

**Tercero.-** Para la integración de las delegaciones de legisladores y legisladoras que la Cámara de Diputados acredite para participar en visitas parlamentarias de carácter internacional, se utilizará el siguiente procedimiento:

- a) La Junta de Coordinación Política determinará la importancia de las reuniones de carácter parlamentario internacional y si el número de participantes cumple con las medidas de austeridad y racionalidad del gasto.
- b) Con base a lo anterior, se determinará a los legisladores y legisladoras que formarán parte de la delegación siempre que se privilegie la experiencia y el perfil idóneo de acuerdo a las características de cada reunión y los cargos directivos que ocupen legisladores en los organismos internacionales permanentes.
- c) Cada grupo parlamentario podrá solicitar se acrediten a integrantes de la delegación que corresponda, cuidando además la pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios.

**Cuarto.-** En la LXIV Legislatura habrá designación de delegaciones de legisladores y legisladoras que participarán en los Organismos y Asambleas Parlamentarias Internacionales Permanentes, cuidando la proporcionalidad y paridad en todo momento a saber:

- I. Parlamento Latinoamericano (PARLATINO)**
- II. Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA)**
- III. Parlamento Centroamericano (PARLACEN)**
- IV. Comisión Parlamentaria Mixta Estados Unidos Mexicanos/Unión Europea**
- V. Parlamentarios por las Américas (PARLAMÉRICAS)**
- VI. Unión Interparlamentaria Mundial (UIP)**
- VII. Foro Parlamentario Asia-Pacífico (APPF)**
- VIII. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa**

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMAR Y DESIGNAR LAS DELEGACIONES PERMANENTES QUE REPRESENTARÁN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ANTE ORGANISMOS PERMANENTES, ORGANISMOS PARLAMENTARIOS MULTILATERALES MUNDIALES, REGIONALES, TEMÁTICOS Y BILATERALES; ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO A REUNIONES INTERPARLAMENTARIAS, BILATERALES Y A LAS DE INVITACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER PARLAMENTARIO DE LA LXIV LEGISLATURA



**Junta de Coordinación Política**  
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

**Quinto.** Para el desarrollo de sus trabajos, las delegaciones que se integren de legisladores y legisladoras ante organismos internacionales permanentes, Reuniones Interparlamentarias y bilaterales, así como las invitaciones especiales de carácter parlamentario materia del presente Acuerdo, se sujetarán invariablemente a las disposiciones emitidas por los órganos de gobierno relativas a la racionalidad y austeridad presupuestaria de la Cámara de Diputados y demás normatividad aplicable.

**Sexto.** Cualquier otra participación de diplomacia con carácter parlamentario no prevista en este Acuerdo será resuelta por este órgano de gobierno. Asimismo, la Junta de Coordinación Política resolverá sobre las solicitudes de acreditación de diputadas y diputados para su participación en eventos de diplomacia parlamentaria no previstos en el presente Acuerdo, siempre que las legisladoras o legisladores cubran sus gastos con recursos propios; en estos casos, la Junta analizará la pertinencia de la participación con base en los criterios establecidos en Acuerdo Tercero y no procederá erogación alguna por parte de esta Cámara de Diputados.

**Séptimo:** En cumplimiento en los artículos 277 y 278 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de las delegaciones permanentes ante instancias multilaterales y bilaterales parlamentarias, de otras delegaciones y de Grupos de Amistad que hayan desarrollado alguna actividad de diplomacia parlamentaria en lo individual, tendrán la responsabilidad de enviar un informe de actividades y asistencia a los eventos correspondientes, dentro de los veinte días posteriores a la conclusión de la actividad, con las siguientes características:

- I. Detallar los objetivos generales y específicos;
- II. Introducción;
- III. Actividades preparatorias del evento;
- IV. Desarrollo del programa, señalando a cuáles actividades se asistió;
- V. Conclusiones temáticas que deberán redactarse direccionando las apreciaciones a las áreas vinculadas a la función legislativa que pudieran estar relacionadas, como las comisiones de dictamen legislativo, los centros de estudio, entre otras que se consideren pertinentes;

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMAR Y DESIGNAR LAS DELEGACIONES PERMANENTES QUE REPRESENTARÁN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ANTE ORGANISMOS PERMANENTES, ORGANISMOS PARLAMENTARIOS MULTILATERALES MUNDIALES, REGIONALES, TEMÁTICOS Y BILATERALES; ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO A REUNIONES INTERPARLAMENTARIAS, BILATERALES Y A LAS DE INVITACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER PARLAMENTARIO DE LA LXIV LEGISLATURA



- VI. Recomendaciones administrativas, que deberán incluir las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento de la Cámara;
- VII. Evaluación personal de los resultados, y cualquier otro documento que sea de utilidad del trabajo parlamentario.

Los informes a que hace referencia el artículo anterior serán dirigidos a la Junta, misma que de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones, lo turnará al área legislativa o administrativa que resulte idónea para su aprovechamiento. Paralelamente deberán ser publicados en la Gaceta.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno, deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMAR Y DESIGNAR LAS DELEGACIONES PERMANENTES QUE REPRESENTARÁN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ANTE ORGANISMOS PERMANENTES, ORGANISMOS PARLAMENTARIOS MULTILATERALES MUNDIALES, REGIONALES, TEMÁTICOS Y BILATERALES, ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO A REUNIONES INTERPARLAMENTARIAS, BILATERALES Y A LAS DE INVITACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER PARLAMENTARIO DE LA LXIV LEGISLATURA.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro 6 de noviembre de 2018.

**Dip. Mario Delgado Carrillo**  
Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

**Dip. Juan Carlos Romero Hicks** Coordinador  
del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

**Dip. Rene Juárez Cisneros**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

**Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

**Dip. José Ricardo Gallardo Cardona**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática

**Dip. Arturo Escobar y Vega**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMAR Y DESIGNAR LAS DELEGACIONES PERMANENTES QUE REPRESENTARÁN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ANTE ORGANISMOS PERMANENTES, ORGANISMOS PARLAMENTARIOS MULTILATERALES MUNDIALES, REGIONALES, TEMÁTICOS Y BILATERALES; ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO A REUNIONES INTERPARLAMENTARIAS, BILATERALES Y A LAS DE INVITACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER PARLAMENTARIO DE LA LXIV LEGISLATURA.